



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-11103/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, se eleva la Resolución Rectoral N° 1232/2018 la cual propone la creación de las Becas de Posgrado para Graduados que hayan sido abanderados o escoltas de esta Casa de Altos estudios.

Que, en relación a ello, el proyecto de las citadas becas tiene por finalidad incentivar aquellos graduados que durante su vida estudiantil se han destacado poniendo esfuerzo, conducta y disciplina para superarse en esa etapa del proceso de enseñanza, resultando un acto de reconocimiento al compromiso, posibilitándosele seguir profundizando los conocimientos adquiridos mediante el acceso a las distintas carreras de posgrado que se dicten en esta Universidad.

Que conforme lo normado por el Estatuto Universitario, lo solicitado encuadra en las siguientes funciones institucionales, *art. 7º incs. "1) Formar profesionales mediante una educación integral que los habilite a ejercer con idoneidad y compromiso social con su profesión; 7) Propender a la formación continua y permanente, perfeccionamiento y actualización de la comunidad"*.

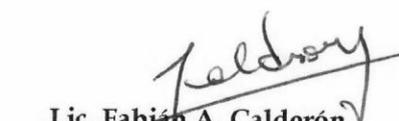
Que, al respecto, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución, aconsejando en su Dictamen N° 005/19 la aprobación al proyecto en cuestión.

Que, obra dictámenes favorables de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos, sugiriendo la aprobación integral del proyecto de marras.

Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74, inc. 35 prescribe como atribución del Consejo Superior: *"Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos"*.

ORDENANZA N° 168


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 de fecha 29 de abril del año en curso, puso a consideración el Dictamen efectuado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos de este Cuerpo Colegiado y sometido a votación, resolvió aprobar la creación de las "Becas de Posgrado para Graduados Abanderados y Escoltas". Asimismo, se dispuso instruir a la Secretaría de Graduados y Posgrado reglamentar las citadas Becas

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER la beca directa de posgrado para graduados que hayan sido abanderados o escoltas de esta Universidad, conforme lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR los artículos 6 y 7 de la Ordenanza CS N° 157/2019 "Reglamento de Becas de Posgrado", los que quedaran redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II: DE LOS DESTINATARIOS

ARTÍCULO 6º.- *Podrán ser beneficiarios en general de la beca de posgrado:*

- *Docentes y graduados de la Universidad Nacional de La Rioja.*
- *Nodocentes de la Universidad Nacional de La Rioja con título de grado.*

Podrán ser beneficiarios en particular de la beca de posgrado:

- *Graduados que hayan sido abanderados o escoltas de la Universidad Nacional de La Rioja.*

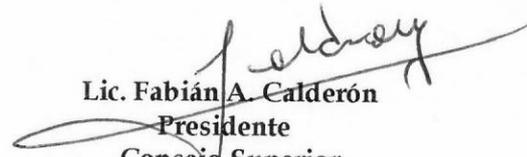
En todos los casos, los aspirantes deberán ser estudiantes regulares de una carrera de posgrado acreditada por la CONEAU y con Resolución Ministerial que se dicte en la Universidad Nacional de La Rioja o en otras universidades nacionales.

La condición de estudiante regular estará establecida en la reglamentación de cada carrera de posgrado.

Solo se destinará un porcentaje a fijar por la Comisión de Evaluación y Seguimiento (que no podrá ser superior al 10% de la totalidad del beneficio), para el aporte a beneficiarios que realicen posgrados en otras universidades nacionales acreditadas por la CONEAU, y solo para el caso previsto que la Universidad Nacional de La Rioja no cuente en su oferta académica con dicha carrera de posgrado.

ORDENANZA N° 168


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría-Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

CAPÍTULO III: DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7º.-El Área de Posgrado de rectorado realizará la convocatoria para las becas de posgrado que será publicado y difundido por los medios de comunicación institucionales de esta Universidad. Los postulantes deberán presentar:

- Copia DNI.
- Copia del título
- Estado de cuenta -constancia de pago al día o libre deuda- emitida por el ente recaudador de la Universidad donde cursa la carrera de posgrado.
- Certificado de estudiante regular expedido por el Director o responsable académico de la carrera
- Docente: certificación de servicio.
- Formulario confeccionado y firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en cada convocatoria.
- Curriculum vitae nominal del aspirante.

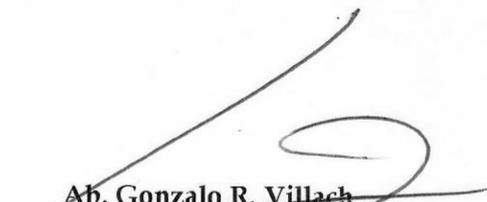
El formulario tiene carácter de declaración jurada, implicando el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo.

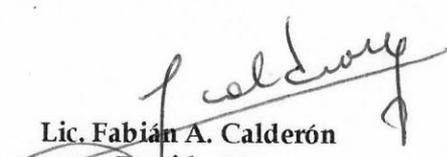
El Área de Posgrado previo a convocatoria deberá solicitar al Área de Graduados la nomina de los graduados que hayan sido abanderados o escoltas a los efectos del otorgamiento directo de la beca de posgrado. El Área de Posgrado comunicará a dichos graduados que pueden ser beneficiarios de esta beca, quienes deberán aceptar formalmente en un plazo que la misma dispondrá a ese efecto, caso contrario los cupos vacantes se otorgaran conforme el procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 3º: El presente tipo de beca registrará a partir de la convocatoria para el año calendario 2020, y será aplicable a los beneficiarios directos de la beca que se hayan graduado a partir del presente año.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, publíquese en el Digesto digital de la Universidad Nacional de La Rioja, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 168


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior